



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA  
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: [jmpalariguani@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmpalariguani@cendj.ramajudicial.gov.co)

El Dificil julio nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.020-00042- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de DORIS CECILIA LIÑAN LEON contra ANA SOFIA MAESTRE GARCIA.

El Doctor JOSE FERNANDO OÑATE REALES, mayor de edad, con domicilio en El Dificil Magdalena, identificado con Cédula de Ciudadano Número 1'082'247.877 de Ariguani T.P. 313.677 C.S.J., actuando Como endosatario en procuración de DORIS CECILIA LIÑAN LEON, por medio del presente instauró demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA contra ANA SOFIA MAESTRE GARCIA también mayor de edad, con domicilio en el Barrio LOS GOBERNADOS, en El Dificil Magdalena, para el pago de una Obligación contenida en LETRA DE CAMBIO, de fecha vencida, constitutiva por lo tanto de obligación, clara, expresa, y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada, Demanda

La demanda actualmente cumple con los requisitos de ley, viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y acreditada la personería del abogado gestor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

1°.- Líbrese mandamiento Ejecutivo de pago a favor de DORIS CECILIA LIÑAN LEON, contra ANA SOFIA MAESTRE GARCIA, por la suma DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12'000.000.00), por concepto de capital, contenido en Letra de Cambio más intereses pactados en el título valor siempre y cuando no excedan los legalmente constituidos, desde que la deuda se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, gastos y costas procesales que se llegaren a generar.

2°.- Notifíquese personalmente a la parte ejecutada, según lo disponen los artículos 269 y siguientes del C. G. del Proceso Entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado, con término de 5 días para pago voluntario, y, 10 para excepcionar. Se le hace saber al ejecutante que se le dará aplicación al artículo 317 del C. G. P.

3°.- Se tiene al doctor JOSE FERNANDO OÑATE REALES, como Endosatario al cobro judicial de DORIS CECILIA LIÑAN LEON, en los términos y con los fines contenidos en el escrito de endoso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ